



Libertad y Orden

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
República de Colombia

ADENDO No: 01
CONTRATACION DIRECTA NUMERO 13 DE 2006

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo con fundamento en la Ley 80 de 1993, realiza la siguiente aclaración a los términos de referencia de la Contratación Directa Numero 13 de 2006, que tiene por objeto seleccionar al proponente que ofrezca las mejores condiciones para contrata EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON COBERTURA TOTAL DE REPUESTOS EXCEPTO SUMINISTRO DE BATERIAS, DE LAS UPS DE: 80KVA, 36KVA, 15KVA, 15 KVA Y EL REGULADOR 150KVA CON SERVICIO DE SOPORTE EXPRESS, con las especificaciones detalladas en la definición técnica de la solución de acuerdo con lo señalado en los términos de referencia.

PRIMERA: Aclarar el numeral **5.2 VISITA DE CAMPO AL LUGAR DE REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO** y el **ANEXO NÚMERO 6 CONSTANCIA DE VISITA OBLIGATORIA** el cual debe entenderse de la siguiente manera:

Se aclara que La VISITA DE CAMPO AL LUGAR DE REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO establecida en el numeral 5.2 y el Anexo 6 de la Contratación Directa Numero 13 de 2006, no se constituye como requisito indispensable para que el Ministerio de Comercio Industria y Turismo rechace la propuestas en razón al principio de Selección Objetiva establecido en la Ley 80 de 1993.

No obstante, en caso de que el posible oferente no la realice, con la sola presentación de la propuesta estará aceptando todas las condiciones inherentes a la ejecución del contrato. Así mismo el hecho que los potenciales proponentes no se familiaricen debidamente con ocasión de la visita de campo de los detalles y condiciones bajo los cuales será ejecutado el contrato resultante del presente proceso de selección, no se consideraran como argumento válido para posibles posteriores reclamaciones.

LOS DEMAS TERMINOS, ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA PERMANECEN IGUALES.

BOGOTÁ, D.C., JULIO 27 DE 2006.